

Asunto: Auto rechazar
Referencia: Ejecutivo alimentos
Radicado: 1996 – 01121 – 01



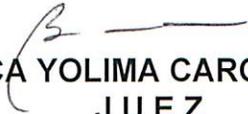
Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre siete de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsano la demanda de la referencia, por fuera del término concedido, ya que este vencía el 3 de agosto y la contestación fue del 27 de agosto de 2022, el Despacho **la rechaza**.

Aclarando que, con relación a lo solicitud de copia de la sentencia, en virtud a que esta reposa ante este despacho, este requerimiento se obvia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z